



Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

La escuela de Lenguaje El Principito de La Florida, ha elaborado el Protocolo de actuación con el objetivo de adoptar medidas de protección que permitan el resguardo físico y psicológica de niños y niñas, frente a este tipo de situaciones, se informará a la comunidad educativa y a los involucrados por el medio de comunicación oficial más pertinente a la situación manteniendo el resguardo de los involucrados.

Obligación de denunciar de los establecimientos educacionales:

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal

¿Cuándo es urgente la judicialización de los niños y niñas para su resguardo?

Por judicializar se entiende poner en conocimiento del maltrato a los sistemas judiciales: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones.

Los parámetros para optar por la judicialización son los siguientes:

1. El grado de vulnerabilidad del niño o la niña. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad del estudiante y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
2. El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño o la niña.
3. En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
4. Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psicojurídicosocial.
5. Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, sicosis, etc.
6. En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño o niña la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.).



Cualquier miembro de la comunidad escolar que sospeche, observe, oiga o sea testigo de algún modo de un hecho de maltrato infantil, de connotación sexual o agresión sexual en contra de un estudiante de párvulo, o a quien se le informe una acción tal, debe actuar de manera inmediata y apropiada para disuadir el abuso y evitar su recurrencia en casos eminentes. Además debe realizar la correspondiente denuncia de manera inmediata al responsable de la activación de este protocolo o a un miembro del equipo directivo que le subrogue.

Por otro lado la confidencialidad ante la activación de este protocolo y la protección del párvulo, por lo que toda acción debe resguardar su integridad, privacidad, identidad y evitar cualquier forma de revictimización. Así mismo se debe resguardar la privacidad e identidad de los adultos involucrados mientras dura el proceso y se esclarece la responsabilidad.

Responsable de la activación y ejecución del procedimiento de protocolo	Directora – Encargada de convivencia escolar
Plazo de activación	24 hrs. Para establecer las primeras acciones del protocolo según el procedimiento que corresponda
Medios de comunicación	• Vía telefonica • Vía correo electrónico • Cuaderno amarillo del estudiante • Carta certificada

Procedimiento frente al maltrato infantil

I. Indicadores para la sospecha de maltrato infantil:

- **Sospecha sin relato:** Acciones y juegos violentos por parte del parvúlo, temor, asilamiento, somatizaciones físicas. Conductas o verbalizaciones poco respetuosas hacía el niño o la niña por parte de los adultos de su familia o de la comunidad educativa.
- **Sospecha bajo relato del niño o la niña:** Estudiante realiza un relato o señalamiento de una situación de maltrato, no visible en lesiones, conducta o la del adulto señalado.
- **Sospecha desestimada:** Se entenderá por sospecha desestimada, toda sospecha que no reúna los antecedentes, evidencias como relato y/o acciones que sostengan los anteriores procedimientos, o que sean desestimadas por la institución a la que se deriva.



II. Acciones frente a la sospecha de maltrato infantil:

- a. Ante la sospecha de maltrato infantil hacia un estudiante por su conducta, la de su familia u otro aspecto que pudiese fundar la sospecha, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar a la Dirección o encargada de convivencia escolar del establecimiento, la cual registrará el relato en el acta de Convivencia Escolar el relato o denuncia, la que deberá ser firmada por los participantes.
- b. En el caso de que la denuncia provenga del párvulo la psicóloga, profesora jefe y/o asistente de aula brindará el cuidado y la contención del niño o la niña, recogerán su relato de manera afectuosa y objetiva, evitando indagaciones que puedan generar afectación emocional y re-victimización.
- c. La encargada de convivencia escolar recopilará antecedentes con la docente, asistente, fonoaudióloga y revisará el libro de clases para visualizar elementos que puedan aportar a determinar la presencia de maltrato infantil, en un plazo de 5 días hábiles.
- d. La directora junto a la profesora y psicóloga citarán al padre, madre y/o apoderado, entregará los antecedentes y el procedimiento relacionado con la activación de este protocolo.

La encargada de convivencia escolar realizará el proceso y cierre de este protocolo tendrá un plazo de seguimiento de seis meses desde iniciada su activación, realizando las entrevistas y tomando las medidas pertinentes a la situación, dejando registro en el libro de clases.

III. Acciones frente a la certeza de maltrato infantil:

- a. Ante la recepción de un relato de un niño o niña por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa acompañado de una lesión visible, se deberá informar a la dirección del establecimiento o encargada de convivencia escolar, la que registrará el relato en el Acta de Convivencia Escolar, así mismo, registrará el relato de cualquier otro miembro de la comunidad educativa testigo o que tenga evidencia de maltrato infantil a un estudiante. El relato debe ser firmado.
- b. La psicóloga, profesora jefe y/o asistente de aula brindará el cuidado y la contención del niño o la niña, recogerán su relato de manera afectuosa y objetiva, evitando indagaciones que puedan generar afectación emocional y re-victimización. En el caso de haber lesiones visibles la profesora jefe junto a la directora o jefa de UTP asistirán a constatar lesiones con el estudiante al centro de salud pública más cercano al establecimiento.
- c. En el caso de asistir a constatar lesiones, la secretaría del establecimiento se



comunicará con el apoderado, padre o madre para que asista al establecimiento y allí recibir la información de la activación de este protocolo.

- d. En el caso de no existir lesiones visibles, pero exista enrojecimiento u otro que denote la presencia del maltrato la directora citará al padre, madre y/o apoderado en un plazo de 24 hrs., donde entregará los antecedentes y el procedimiento relacionado con la activación de este protocolo.
- e. Las medidas se aplicarán de manera diferenciada frente a hechos de maltrato según lo determinado por el equipo directivo.
- f. En el caso que el apoderado o núcleo familiar se encuentre involucrado, el tribunal de familia determinará las medidas de protección a la víctima.
- g. El establecimiento realizará seguimiento constante al estudiante y su familia, y se encontrará disponible ante las solicitudes de tribunales de familia u otra entidad que lo requiera.

El establecimiento **no realizará** ningún tipo de investigación ni sobre exposición del estudiante a preguntas sobre lo sucedido a fin de evitar la re-victimización, a demás resguardará en todo momento la **privacidad y confidencialidad** del procedimiento, evitando la exposición de los involucrados a otros miembros de la comunidad escolar.

Procedimiento frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

- **Sospecha de abuso sexual:** Conductas de masturbación compulsiva, sexualizada o juegos con contenido sexual, dolor o molestia en la zona genital, retrocesos en el control de esfínter, infecciones urinarias frecuentes, etc. Entendiendo que la aparición de uno de estos aspectos de manera asilada no determina la sospecha de abuso sexual.

IV. Acciones frente a la sospecha de abuso sexual infantil:

- a. Ante la sospecha de abuso sexual infantil hacia un estudiante por su conducta u otro aspecto que pudiese fundar la sospecha, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar a la Dirección o encargada de convivencia escolar del establecimiento, la cual registrará el relato en el acta de Convivencia Escolar el relato o denuncia, la que deberá ser firmada por los participantes.
- b. En el caso de que la denuncia provenga del párvulo la psicóloga, profesora jefe y/o asistente de aula brindará el cuidado y la contención del niño o la niña, recogerán su relato de manera afectuosa y objetiva,



Departamento de Convivencia Escolar - Escuela de Lenguaje El Principito

evitando indagaciones que puedan generar afectación emocional y re-victimización.

- c. La encargada de convivencia escolar recopilará antecedentes con la docente, asistente, fonoaudióloga y revisará el libro de clases para visualizar elementos que puedan aportar a determinar la presencia de abuso sexual infantil, en un plazo de 5 días hábiles.
- d. La directora junto a la profesora y psicóloga citarán al padre, madre y/o apoderado, entregará los antecedentes y el procedimiento relacionado con la activación de este protocolo y las medidas aplicadas para subsanar la situación.

La encargada de convivencia escolar realizará el proceso y cierre de este protocolo tendrá un plazo de seguimiento de seis meses desde iniciada su activación, realizando las entrevistas y tomando las medidas pertinentes a la situación, dejando registro en el libro de clases.

V. Acciones frente a la certeza de acciones de connotación sexual, abuso sexual o agresiones sexuales:

- h. Ante la recepción de un relato de un niño o niña por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa acompañado de una lesión visible, se deberá informar a la dirección del establecimiento o encargada de convivencia escolar, la que registrará el relato en el Acta de Convivencia Escolar, así mismo, registrará el relato de cualquier otro miembro de la comunidad educativa testigo o que tenga evidencia de maltrato infantil a un estudiante. El relato debe ser firmado.
- i. La psicóloga, profesora jefe y/o asistente de aula brindará el cuidado y la contención del niño o la niña, recogerán su relato de manera afectuosa y objetiva, evitando indagaciones que puedan generar afectación emocional y re-victimización. En el caso de haber lesiones visibles la profesora jefe junto a la directora o jefa de UTP asistirán a constatar lesiones con el estudiante al centro de salud pública más cercano al establecimiento.
- j. En el caso de asistir a constatar lesiones, la secretaría del establecimiento se comunicará con el apoderado, padre o madre para que asista al establecimiento y allí recibir la información de la activación de este protocolo.
- k. En el caso de no existir lesiones visibles, pero exista enrojecimiento u otro que denote la presencia del maltrato la directora citará al padre, madre y/o apoderado en un plazo de 24 hrs., donde entregará los antecedentes y el procedimiento relacionado con la activación de este protocolo.
- l. Las medidas se aplicarán de manera diferenciada frente a hechos de maltrato según lo determinado por el equipo directivo.
- m. En el caso que el apoderado o núcleo familiar se encuentre involucrado, el



tribunal de familia determinará las medidas de protección a la víctima.

- n. El establecimiento realizará seguimiento constante al estudiante y su familia, y se encontrará disponible ante las solicitudes de tribunales de familia u otra entidad que lo requiera.

El establecimiento **no realizará** ningún tipo de investigación ni sobre exposición del estudiante a preguntas sobre lo sucedido a fin de evitar la re-victimización, a demás resguardará en todo momento la **privacidad y confidencialidad** del procedimiento, evitando la exposición de los involucrados a otros miembros de la comunidad escolar.

Medidas:

➤ Medidas pedagógicas:

- a. Actividades orientadas a la prevención y el autocuidado de los niños y niñas.
- b. Actividades relacionadas con el buen trato y la sana convivencia escolar.
- c. Actividades de autoconocimiento: Unidad: "Mi cuerpo".
- d. Actividades relacionadas con los derechos de la niñez (UNICEF).
- e. Educación emocional e implementación del "Rincón de la calma".

➤ Medidas de apoyo psicológico:

- a. Entrevistas por parte de la psicóloga de convivencia escolar, la profesora y/o equipo directivo junto al apoderado, madre o padre del estudiante para entregar orientación y realizar seguimiento.
- b. Derivación a especialista externo en recinto de salud público (CESFAM) o privado, según elección de la familia.
- c. Talleres de desarrollo emocional, expresión y gestión emocional por parte de la psicóloga institucional.

➤ Medidas frente al Maltrato psicológico, verbal, negligencia en cuidados psicológicos y emocional de manera aislada:

- a. Citación de forma inmediata del apoderado, madre o padre junto a la profesora y encargada de convivencia escolar.
- b. Se realizará la derivación a programa Triple P de apoyo a la crianza.
- c. Se realizará la derivación especialista (psicólogo, terapeuta ocupacional u otro) para el estudiante y su familia.
- d. Seguimiento por un periodo de seis meses dejando registro en libro de clases e informando al apoderado vía correo electrónico el cierre de protocolo



➤ Maltrato físico y agresiones sexuales:

- a. Constatación de lesiones del párvulo en centro de salud pública más cercano al establecimiento de manera inmediata.
- b. Denuncia en carabineros, tribunal de familia o PDI dentro de las primeras 24 hrs.
- c. Se determinará la necesidad de solicitar una medida de protección, en caso de no contar con adulto responsable que pueda brindar resguardo en la familia.
- d. Derivación a institución de apoyo para subsanar: OPD, Triple P, Cesfam u otro determinado por el tribunal de familia.
- e. Seguimiento a través de entrevistas, correos u otros por el periodo del año escolar, dejando registro en el libro de clases e informando al apoderado vía correo electrónico el cierre de protocolo.

Medidas adicionales:

a) Funcionario de la Escuela: Si se resuelve que el trabajador del colegio violó este Reglamento y procedimiento, la escuela podrá aplicar acciones de disciplina laboral que pueden incluir la suspensión transitoria o definitiva, con o sin derecho de indemnización, cambio de funciones o incluso el despido, de conformidad al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, contrato de trabajo y normativa laboral vigente.

b) Capacitación a funcionarias: Psicóloga de convivencia escolar realizará capacitaciones y charlas, acerca de la difusión de este protocolo y otros protocolos del establecimiento, a demás de estrategias de contención al equipo académico para un mejor abordaje de estas situaciones.

b) Visita de la comunidad escolar: Se podrán aplicar medidas temporales o definitivas (sanciones), entre las cuales se incluye prohibición de acercamiento a la víctima, pérdida de los contratos o beneficios adquiridos y prohibición de ingreso al establecimiento, a demás de las medidas legales en relación a la denuncia, información a la familia y entendidos correspondientes.